

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por el señor **GABRIEL ANGEL GRISALES PELÁEZ** en contra de **COLPENSIONES**, al hacer la revisión previa de admisibilidad de la demanda, se encuentra que la presente demanda no cumple los requisitos de admisión, razón por la cual:

- Deberá relacionar los canales digitales de notificación de la parte demandante, y en caso de no contar con ellos, indicarlo así en la demanda -artículo 6 de la Ley 2213 de 2022-.
- Deberá acreditar el envío simultáneo a la parte demandada-artículo 6° de la Ley 2213 de 2022-.

En orden a lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles adecue la demanda en los términos indicados anteriormente, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
NRO. 012 CONFORME AL ART. 9°, DE LA LEY 2213 DE 2022,
EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin>
GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA

Firmado Por:
Diego Alejandro Peláez Sánchez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7e93c06259e8967585a3eb7901932a591bfc216504eb9fad597c7ffd3bac3f**

Documento generado en 06/02/2023 04:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>